Número de resolución:
PA/7/2025/1205
Fecha 26 de febrero de 2025

Referencia	AYUD/2025/1564
Procedimiento	Ayudas del Programa Añoranza-Asturias destinadas a emigrantes asturianos mayores
Asunto	PROGRAMA AÑORANZA: CONVOCATORIA AYUDAS 2025
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Emigración
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza Asturias 2025, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Asturias ha contado en el último siglo y medio con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido gran trascendencia en nuestra región, pues la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y a la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra y probar suerte en otra sin olvidar su origen ni sus raíces.

En las últimas décadas, la realidad política, social y económica de los países de acogida, en particular en América del Sur, de las personas emigrantes asturianas ha sufrido una fuerte recesión económica, afectando a un gran número de asturianos y asturianas a quienes, por motivos económicos y familiares, les es difícil la vida allí o el retorno, situación especialmente delicada para quienes han envejecido en la emigración. Estos motivos económicos han derivado en que un gran número de personas emigrantes asturianas no hayan podido visitar durante años la tierra que les vio nacer.

Desde la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a través de la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, se considera importante mantener este vínculo con Asturias, que favorece el reencuentro de las personas emigrantes asturianas de mayor edad con sus familias y su tierra de origen. Por ello, durante años se han organizado visitas a Asturias de grupos de emigrantes mayores que llevan varias décadas sin regresar, incluyendo en ellas diversas actividades culturales y de conocimiento de la realidad de la Asturias actual, que resulta ser diferente a la que ellos dejaron atrás.

Segundo.—El artículo 7 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias regula que gozan de los derechos políticos definidos en él los asturianos residentes en el exterior, y el artículo 9 establece que las instituciones de la comunidad autónoma de Asturias, dentro del

marco de sus competencias, velarán por facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de asturianía recoge en su artículo 2, apartados a y d, que los poderes públicos deben favorecer el ejercicio de los derechos de los asturianos residentes en el exterior y facilitar su participación en la vida social y cultural asturiana.

Tercero.—El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, señala en su artículo 32 que corresponde a la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Cuarto.—Con fecha 21 de junio de 2019 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas incluidas en el Programa Añoranza Asturias (BOPA n.º 126, de 02/07/2019).

Quinto.—Con fecha 22 de marzo de 2024, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 (BOPA n.º 63, de 01/04/2024), modificado por las resoluciones de 28 de junio y de 18 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, donde se halla recogida la presente línea de subvención.

Sexto.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, desde la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno se propone la convocatoria pública del Programa Añoranza Asturias 2025 para impulsar actuaciones dirigidas a favorecer el reencuentro de la población emigrante asturiana de mayor edad con la sociedad asturiana y con sus familiares. El importe total para llevar a cabo estas actuaciones es de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.494.045 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, para lo que existe crédito adecuado y suficiente.

Séptimo.—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable A (R) 1100000925.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras que la rigen.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8c y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Tercero.—La competencia para aprobar la convocatoria pública, previa autorización del gasto, corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para financiar el programa Añoranza Asturias 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.494.045 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza Asturias 2025, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se detallan:

1. Régimen jurídico

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la LGS, en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 21 de junio de 2019 (BOPA n.º 126, de 02/07/2019).

2. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones (ayudas en especie), mediante procedimiento de convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, que sufragarán los gastos derivados del desarrollo de la convocatoria para el año 2025 del

Programa Añoranza Asturias, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de las bases.

3. Personas solicitantes y beneficiarias

Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las reguladoras cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen en 5 veces la base de cálculo establecida por el Gobierno de España para el cómputo de rentas de cara a la concesión de prestaciones por razón de necesidad.

4. Número de plazas

El número de plazas para el Programa Añoranza Asturias 2025 asciende a un máximo de 8.
Las personas beneficiarias disfrutarán de la estancia en el Principado de Asturias en el año 2025.

5. Cuantía de las subvenciones

La cuantía total de las ayudas asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €). Las ayudas serán concedidas en especie a las personas beneficiarias respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias mediante alguno de los siguientes canales:

a) Canal electrónico: si desea realizar este proceso por internet, deberá seguir este procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica https://sede.asturias.es.
2. Introducir en el buscador el código de trámite AYUD0094T01 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. El solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias (DNI electrónico o certificado digital). El sistema elegido por el solicitante deberá estar instalado antes del paso siguiente.
4. Pinchar "iniciar solicitud", seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de registro electrónico.

b) Canal presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial, deberá seguir este procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica https://sede.asturias.es.
2. Introducir en el buscador el código de trámite AYUD0094T01 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. Acceder a los formularios normalizados disponibles en el apartado "Documentación relacionada". Los formularios permiten su cumplimentación previa y posterior impresión.
4. Las solicitudes se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias y se

presentarán en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración, como es el caso de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

7. Documentación que ha de acompañar a la solicitud

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de emigración y deben ir acompañadas de la documentación exigida en la base séptima de las reguladoras, lo que se detalla, asimismo, en el modelo normalizado de solicitud.

Si concurriera causa que impidiera la presentación de la referida documentación, podrá presentarse la que se estime oportuna por el solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de que dicho cumplimiento quede, en último término, al criterio del órgano otorgante de la subvención.

8. Criterios de valoración

Los criterios de valoración, debidamente acreditados, serán los fijados en la base undécima de las reguladoras.

9. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en la base décima de las ayudas.

10. Órgano instructor y plazo de resolución

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, resolviéndose el procedimiento por resolución de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo que deberá ser dictada y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Asimismo, la resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en su percepción en futuras convocatorias. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

11. Notificación

De conformidad con el artículo 45.1b de la LPAC y el artículo 18 de la LGS, la resolución de concesión de las ayudas de referencia será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará de conformidad con lo establecido en las bases cuarta y decimotercera de las reguladoras, por lo que los servicios que se presten a las personas beneficiarias del programa serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.

13. Plazo y forma de justificación

De conformidad con lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras, según lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona preceptora, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

Tercero.—Remitir el extracto de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Documento firmado electrónicamente por
GIMENA LLAMEDO GONZALEZ
La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo
Principado de Asturias a 26 de febrero de 2025 10:36:52